

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

Suplemento al número 224, correspondiente al día 21 de septiembre de 1982

Audiencia Territorial de Madrid

Don José Gabriel Martínez Morete, Secretario de la Sala Primera de lo Civil de la Audiencia Territorial de Madrid. Certifico: Que en el recurso número 1.077 de 1980, dimanante de los autos a que se hace mención, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia

En la villa de Madrid, a cuatro de junio de mil novecientos ochenta y dos.— Vista ante la Sala Primera de lo Civil de esta Audiencia Territorial la apelación de los autos de procedimiento Urbanos, procedentes del Juzgado de primera instancia número nueve de los de Madrid, seguidos entre partes: de la una, y como demandante -apelado, don Francisco Domenech Ibarra, farmacéutico, vecino de Fuente el Fresno (Ciudad Real), Calvo Sotelo, uno, representado por el Procurador don Justo Alberto Requejo y Pérez de Soto y dirigido por el Letrado don Fernando Escribano Mora; y de la otra, y como demandados-apelantes, don Alberto González Miruri, industrial y vecino de Madrid, Parque de la Colina, uno; doña Pilar Covarrubias Hortigüela, empleada y vecina de Madrid, Hermosilla, ochenta y siete, y don David López García, administrativo y vecino de Madrid, Hermanos García Noblejas, treinta y seis, todos representados por el Procurador don Julio Padrón Atienza y defendidos por el Letrado señor Puente; y de otra, y como demandada-apelada, doña María del Mar Fernández Ceballos, sin representación ni defensa por su incomparecencia en esta segunda instancia. Sobre resolución de arrendamiento de local de negocio.

Acceptando los resultandos de la sentencia apelada que en siete de octubre de mil novecientos ochenta dictó el Juzgado de primera instancia, y en la que resolvió, estimando totalmente la demanda y declarando resuelto el contrato de arrendamiento del local de negocio referido al bajo interior izquierda de la finca número ochenta y siete de la calle de Hermosilla, de esta capital; y...

Fallamos

Que con desestimación del recurso de apelación interpuesto por la representación de los apelantes don Alberto González Miruri y doña Pilar Covarrubias Hortigüela contra la sentencia dictada por el ilustrísimo Magistrado-Juez de primera instancia número nueve de Madrid, con fecha siete de octubre de mil novecientos ochenta, debemos confirmar y confirmamos la misma en todas sus partes, con expresa condena en costas de ambas instancias a dichos recurrentes.— Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación literal al rollo de Sala, y que por la incomparecencia de doña María del Mar Fernández Ceballos, será notificada en la forma que la Ley previene de edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, de no solicitarse dentro de quinto día su notificación personal

a la misma, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.— Jesús Carnicero Espino. — Francisco Javier Ruiz de Ocaña y Remiro. — Miguel Alvarez Tejedor. (Rubricadas.)

Publicación

Leída y publicada fue dicha sentencia en el mismo día de su fecha. Y para que conste y remitir al BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para su publicación, expido y firmo la presente en Madrid, a cuatro de septiembre de mil novecientos ochenta y dos. — El Secretario de Sala (Firmado).

(G. C.—10.039) (C.—1.645)

Audiencia Territorial de Madrid

Don Mario Buisán Bernad, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que en el rollo número 1.034 bis de 1980, dimanante de los autos de que se hará mérito, se ha dictado por la Sala Segunda de lo Civil de esta Audiencia Territorial sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia número 418

Sala Segunda de lo Civil. — Ilustrísimos señores: Don José López Borrasca. Don Manuel Sáenz Adán. — Don Juan Calvente Pérez. — Don Antonio Martínez Carrera. — En la villa de Madrid, a nueve de julio de mil novecientos ochenta y dos.— Vistos en grado de apelación por la Sala Segunda de lo Civil de esta Audiencia Territorial los autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía, procedentes del Juzgado de primera instancia número doce de esta capital, seguidos entre partes: de una, como demandante y hoy apelante, la Sociedad "Inversora, S. A.", con domicilio en Madrid, representada por el Procurador don Francisco Martínez Arenas y defendida por el Letrado don Javier de Prada Junquera; de otra, como demandados y hoy apelados, don Tiburcio Tapia Tena, don Antonio Sánchez Moreno, don José Miguel Leceta Romo, don Antonio Vicioso de Lucas, don Rafael Santurce Ferrera, don Jesús Sánchez Zarza, don Norberto Abad Gutiérrez, don Santos María López Igarua, don Antonio Vergara Castillas, don Teodoro Calvo Pedrosa, don Juan Jiménez de Embún López, doña Rosa Jacue Cruz Tosio Bueno, don Juan García Vera, don Jerónimo Carnes Isidro, don Santiago Jiménez Garica, don Luis Talegón López, don Angel Humbrias Barba, don Julio Enrique Domingo López, don Teófilo Sánchez Rodilla, don Francisco González Arias, don Basilio Verde López y don Jacinto Lacalle Pérez y don Rufino Martín Pastor, representados por el Procurador don Arturo Pulín Melendreras y defendidos por el Letrado don Miguel Tomás Crobeto; y de otra, también como demandados y hoy también apelados, don Fernando San Andrés Cerezo, don Carlos Calóns Sánchez, don Julián Parada Cebrián, don José María Villar Bassols, don Rafael Martín Gutiérrez de León, don Carlos Pinilla Serrano, don Pedro Mar-

tín del Amo, doña Paloma de la Torre de la Riva, doña Josefina Liaño Cantera, "Masaru, S. A."; don Antonio de Palma López, don José Manuel Coello Peña, don Eustaquio Pascual Galindo, don Indalecio Candel Monserrate, don Emilio Lasunción Planas y don Manuel Díaz Corralejo Rodríguez, que por su declaración en rebeldía y su incomparecencia ante esta Superioridad se han entendido, en cuanto a los mismos, las actuaciones con los estrados del Tribunal, sobre declaración de derechos...

Fallamos

Que con desestimación del recurso de apelación interpuesto por la representación procesal de la entidad "Inversora, Sociedad Anónima", de la sentencia dictada por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez número doce de los de esta capital, con fecha veintiuno de abril de mil novecientos ochenta, debemos confirmar y confirmamos íntegramente dicha sentencia, por la que estimando la falta de litis consorcio pasivo necesario y sin entrar a conocer en el fondo del asunto, se absuelve en la instancia a los demandados; no hacemos especial condena en las costas de este recurso. — Así por esta nuestra sentencia, de la que se llevará certificación al rollo de Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.— José L. Borrasca. — Manuel Sáenz Adán. — Juan Calvente Pérez. — Antonio M. Carrera. (Rubricados.)

Publicación

Dada, leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el ilustrísimo señor Magistrado don Manuel Sáenz Adán, Ponente que ha sido en la misma, hallándose celebrando audiencia pública la Sala Segunda de lo Civil de esta Audiencia Territorial en el día de su fecha, de lo que yo, el Secretario, certifico. — Mario Buisán. (Rubricado.)

Es copia conforme con su original, a que me remito y de que certifico.

Y para que conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que sirva de notificación de la sentencia transcrita al demandado y apelado don Fernando San Andrés Cerezo y otros (en total dieciséis), expido y firmo la presente en Madrid, a dos de septiembre de mil novecientos ochenta y dos. — El Secretario de Sala (Firmado).

(G. C.—10.073) (C.—1.651)

Audiencia Territorial de Madrid

Don Mario Buisán Bernad, Secretario de la Sala Segunda de lo Civil de esta Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que en el rollo número 164 de 1980, dimanante de los autos de que se hará mérito, se ha dictado por la Sala Segunda de lo Civil de esta Audiencia Territorial sentencia, cuyos encabezamientos y parte dispositiva dicen así:

Sentencia número 428

Sala Segunda de lo Civil.— Ilustrísimos señores: Don José López Borrasca.— Don

Manuel Sáenz Adán. — Don Juan Calvente Pérez. — Don Antonio Martínez Carrera. — En la villa de Madrid, a catorce de julio de mil novecientos ochenta y dos.— Vistos en grado de apelación por la Sala Segunda de lo Civil de esta Audiencia Territorial los autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía, procedentes del Juzgado de primera instancia de Alcalá de Henares, seguidos entre partes: de una, como demandante y hoy apelante, la Sociedad "Rubio, Sociedad Anónima", con domicilio en Madrid, representada por el Procurador don José María Caballero Martín y defendida por el Letrado; y de otra, como demandado y hoy apelado, don Juan Antonio Abollado del Río, mayor de edad, casado, ingeniero industrial y vecino de Madrid, que por su incomparecencia ante esta Superioridad se han entendido, en cuanto al mismo, las actuaciones con los estrados del Tribunal; sobre reclamación de cantidad...

Fallamos

Que dando lugar al recurso de apelación interpuesto por la representación procesal de "Rubio, S. A.", de la sentencia dictada por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia de Alcalá de Henares con fecha treinta de enero de mil novecientos ochenta, con revocación de la misma y entrando a conocer del fondo del asunto, estimando en su integridad la demanda y la reconvencción, debemos condenar y condenamos a don Juan Antonio Abollado del Río a que abone a "Rubio, S. A.", la cantidad de ciento veinte mil trescientas diecinueve pesetas, diferencia entre lo reclamado en la demanda y en la reconvencción. No hacemos especial condena en costas en ninguna de ambas instancias.— Así por esta nuestra sentencia, de la que se llevará certificación al rollo de Sala, y la que se publicará en la forma prevenida por la Ley para su notificación al demandado no comparecido ante esta Audiencia, caso de no solicitarse la notificación personal dentro del término de tercero día, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. José L. Borrasca. — Manuel Sáenz Adán. Juan Calvente Pérez. — Antonio M. Carrera. (Rubricados.)

Publicación

Dada, leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el ilustrísimo señor Magistrado don Manuel Sáenz Adán, Ponente que ha sido en la misma, hallándose celebrando audiencia pública la Sala Segunda de lo Civil de esta Audiencia Territorial en el día de su fecha, de lo que yo, el Secretario, certifico. — Mario Buisán. (Rubricado.)

Es copia conforme con su original, a que me remito y de que certifico.

Y para que conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que sirva de notificación de la sentencia transcrita al demandado y apelado don Juan Antonio Abollado del Río, expido y firmo la presente en Madrid, a dos de septiembre de mil novecientos ochenta y dos. — El Secretario de Sala (Firmado).

(G. C.—10.074) (C.—1.652)

Audiencia Territorial de Madrid

Don Mario Buisán Bernad, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que en el rollo número 984 de 1980, dimanante de los autos de que se hará mérito, se ha dictado por la Sala Segunda de lo Civil de esta Audiencia Territorial sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia número 439

Sala Segunda de lo Civil. — Ilustrísimos señores: Don José López Borrasca. Don Matías Malpica González Elípe. — Don Manuel Sáenz Adán. — Don Antonio Martínez Carrera. — En la villa de Madrid, a quince de julio de mil novecientos ochenta y dos. — Vistos en grado de apelación por la Sala Segunda de lo Civil de esta Audiencia Territorial los autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía, procedentes del Juzgado de primera instancia número trece de los de esta capital, seguidos entre partes: de una, como demandante, hoy apelante, la Sociedad "Daniel Ruiz, S. L.", con domicilio en Madrid, representada por el Procurador don Leónides Merino Palacios y defendida por el Letrado don Luis Santos González; y de otra, como demandado, hoy apelado, don Rafael Montanary Hurtado, que por su declaración en rebeldía e incomparecencia ante esta Superioridad se han entendido en cuanto al mismo las actuaciones con los estrados del Tribunal; sobre reclamación de cantidad...

Fallamos

Que revocando, como revocamos, la sentencia de fecha siete de junio de mil novecientos ochenta, dictada por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número trece de los de Madrid, estimando la demanda formulada por "Daniel Ruiz, S. L.", debemos condenar y condenamos a don Rafael Montanary Hurtado a que satisfaga a dicho demandante la cantidad de ciento veintiocho mil ochocientos doce pesetas, más sus intereses legales desde la fecha de emplazamiento en el proceso, imponiendo al referido demandado las costas de primera instancia y sin expresa declaración sobre las de alzada. Y una vez firme la presente, con certificación de la misma y la oportuna carta-orden, devuélvase los autos originales al Juzgado de procedencia para su ejecución y cumplimiento. — Así por esta nuestra sentencia, de la que se llevará certificación al rollo de Sala y la que se publicará en la forma prevenida por la Ley para su notificación al demandado, declarado en rebeldía, de no solicitarse dentro de tercero día la notificación personal, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — José López Borrasca. — M. Malpica. — Manuel Sáenz Adán. — Antonio Martínez Carrera. (Rubricados.)

Publicación

Dada, leída y publicada fue la anterior sentencia por el Magistrado, ilustrísimo señor don Antonio Martínez Carrera, Ponente que ha sido en la misma, estando celebrando audiencia pública la Sala Segunda de lo Civil de esta Audiencia Territorial en el día de su fecha, de lo que yo, el Secretario, certifico. — Mario Buisán. (Rubricado.)

Es copia conforme con su original, a que me remito y de que certifico.

Y para que conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que sirva de notificación de la sentencia transcrita al demandado y apelado don Rafael Montanary Hurtado, expido y firmo la presente en Madrid, a dos de septiembre de mil novecientos ochenta y dos. — El Secretario de Sala (Firmado). (G. C.—10.075) (C.—1.653)

Audiencia Territorial de Madrid

Don Mario Buisán Bernad, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que en el rollo número 1.117 de 1980, dimanante de los autos de que se hará mérito, se ha dictado por la Sala

Segunda de lo Civil de esta Audiencia Territorial sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia número 398

Sala Segunda de lo Civil. — Ilustrísimos señores: Don Alberto Leiva Rey. — Don Juan Calvente Pérez. — Don Antonio Martínez Carrera. — En Madrid, a cinco de julio de mil novecientos ochenta y dos. — Habiendo vistos los presentes autos de juicio ejecutivo, procedentes del Juzgado de primera instancia número seis, seguidos entre partes: de una, como demandante y apelado, don Bonifacio San Miguel Orozco, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Rubena, que no ha comparecido en esta Superioridad, por lo que respecto del mismo se han entendido las actuaciones con los estrados del Tribunal; y de otra, como demandado y apelante, don Armando Ortiz Rodríguez, también mayor de edad, casado, industrial y vecino de Madrid, defendido por el Letrado don Rafael Cervero González y representado por el Procurador don Alberto Carrión Pardo; sobre reclamación de cantidad...

Fallamos

Que con desestimación del recurso de apelación interpuesto por don Armando Ortiz Rodríguez contra la sentencia dictada por el señor Juez de primera instancia número seis de esta capital, con fecha veinticuatro de noviembre de mil novecientos ochenta, en los autos de juicio ejecutivo, a que el presente rollo se refiere, debemos confirmar y confirmamos dicha sentencia, imponiendo las costas de esta alzada al recurrente señor Ortiz Rodríguez. — Así por esta nuestra sentencia, que por la incomparecencia ante esta Sala del demandante don Bonifacio San Miguel Orozco, se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, caso de no solicitarse su notificación personal dentro del término de tercero día, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Alberto Leiva Rey. — Juan Calvente Pérez. — Antonio Martínez Carrera. (Rubricados.)

Publicación

Dada, leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el ilustrísimo señor Magistrado don Alberto Leiva Rey, Ponente que ha sido en la misma, hallándose celebrando audiencia pública la Sala Segunda de lo Civil de esta Audiencia Territorial en el día de su fecha, de lo que yo, el Secretario, certifico. — Mario Buisán. (Rubricado.)

Es copia conforme con su original, a que me remito y de que certifico.

Y para que conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que sirva de notificación de la sentencia transcrita al demandante y apelado don Bonifacio San Miguel Orozco, expido y firmo la presente en Madrid, a dos de septiembre de mil novecientos ochenta y dos. — El Secretario de Sala (Firmado). (G. C.—10.076) (C.—1.654)

Audiencia Territorial de Madrid

Don Mario Buisán Bernad, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que en el rollo número 996 de 1980, dimanante de los autos de que se hará mérito, se ha dictado por la Sala Segunda de lo Civil de esta Audiencia Territorial sentencia, cuyos encabezamientos y parte dispositiva dicen así:

Sentencia número 431

Sala Segunda de lo Civil. — Ilustrísimos señores: Don José López Borrasca. Don Matías Malpica González-Elípe. — Don Alberto Leiva Rey. — Don Antonio Martínez Carrera. — En la villa de Madrid, a catorce de julio de mil novecientos ochenta y dos. — Vistos en grado de apelación por la Sala Segunda de lo Civil de esta Audiencia Territorial los autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía, procedentes del Juzgado de primera instancia número uno de Alcalá de Henares, seguidos entre partes: de una, como demandante y hoy apelan-

te, don Manuel Soler García, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Madrid, representado por el Procurador don Rafael Delgado Delgado y defendido por el Letrado don Angel Díaz Soler; de otra, como demandada y hoy apelada, Comunidad de Propietarios de la casa número veintiocho de la calle del Cristo, de Torrejón de Ardoz, representada por los hermanos doña María Asunción, doña María Trinidad y don Andrés Esteban Barral Fernández, mayores de edad, las dos primeras sin profesión especial y el tercero médico, y vecinos de Torrejón de Ardoz, representados por el Procurador don Alejandro García Yuste y defendidos por el Letrado don Enrique Pedro-Viejo; y contra los inquilinos de los pisos segundo, tercero y cuarto izquierda de la referida finca, que por su incomparecencia ante esta Superioridad se han entendido en cuanto a los mismos las actuaciones con los estrados del Tribunal; sobre declaración de derechos...

Fallamos

Que desestimando el recurso de apelación mantenido por el Procurador señor Delgado en la representación que ostenta, confirmamos la sentencia de treinta de octubre de mil novecientos ochenta dictada por el Juzgado de primera instancia de Alcalá de Henares en los autos principales a que se contrae el rollo de Sala. Sin costas. Notifíquese a los demandados rebeldes conforme al artículo setecientos sesenta y nueve la presente, que una vez firme, con su testimonio, se reportarán aquellos autos a su procedencia para su ejecución y cumplimiento. — Así por esta nuestra sentencia, de la que se llevará certificación al rollo de Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. José L. Borrasca. — Matías Malpica. — Alberto Leiva Rey. — Antonio Martínez Carrera. (Rubricados.)

Publicación

Dada, leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el ilustrísimo señor Magistrado don Matías Malpica González-Elípe, Ponente que ha sido en la misma, hallándose celebrando audiencia pública la Sala Segunda de lo Civil de esta Audiencia Territorial en el día de su fecha, de lo que yo, el Secretario, certifico. — Mario Buisán. (Rubricado.)

Es copia conforme con su original, a que me remito y de que certifico.

Y para que conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que sirva de notificación de la sentencia transcrita a los demandados y apelados no comparecidos los inquilinos de los pisos segundo, tercero y cuarto izquierda de la finca número veintiocho de la calle del Cristo, en Torrejón de Ardoz, expido y firmo la presente en Madrid, a dos de septiembre de mil novecientos ochenta y dos. — El Secretario de Sala (Firmado). (G. C.—10.077) (C.—1.655)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de Primera Instancia

JUZGADO NUMERO 12

CEDULA DE NOTIFICACION

De orden de Su Señoría, y en cumplimiento de lo acordado en providencia de esta fecha en los autos que luego se dirán, con el número quinientos treinta y uno de mil novecientos ochenta y dos-D, en los que se ha dictado la siguiente:

Sentencia

En Madrid, a dos de julio de mil novecientos ochenta y dos. — El señor don Jaime Juárez Juárez, Magistrado-Juez de primera instancia número doce de los de esta capital, habiendo visto el presente juicio ejecutivo seguido entre partes: De una, como demandante, "Banco Español de Crédito, S. A.", representado por el Procurador don Carlos Ibáñez de la Cadiniere y defendido por el Letrado don Julián Novo López; y de otra, como demandada, "Inmobiliaria El Confital, Sociedad Anónima", que no tiene representación ni defensa en este juicio, por no haberse personado en el mismo, hallán-

dose declarada en rebeldía, sobre pago de cantidad.

Resultando...

Considerando...

Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada en los presentes autos contra "Inmobiliaria El Confital, S. A.", haciendo trance y remate de los bienes embargados, y con su producto, entero y cumplido pago al ejecutante "Banco Español de Crédito, S. A." de la suma de un millón de pesetas importe del principal, gastos de protesto, intereses legales y costas causadas y que se causen, las cuales expresamente impongo a la parte demandada.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de la demandada, le será notificada a instancia de parte y en la forma prevenida en la Ley, definitivamente juzgado, lo pronuncio, mando y firmo. — J. Juárez (Rubricado). — La anterior sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha. — M. Tolón. (Rubricado.)

Y a fin de que sirva de notificación en forma al legal representante de "Inmobiliaria El Confital, S. A.", expido la presente que firmo en Madrid, a nueve de julio de mil novecientos ochenta y dos. — El Secretario (Firmado). (A.—42.607 - T.)

JUZGADO NUMERO 12

EDICTO

Don Jaime Juárez Juárez, Magistrado-Juez de primera instancia número doce de los de Madrid.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo con el número trescientos noventa y cuatro de mil novecientos ochenta y dos-D, a instancia del "Banco de Madrid, S. A.", representado por el Procurador señor Gómez de Agüeda, contra don Arturo de Cevallos Aguarón, que se encuentra en ignorado paradero, sobre reclamación de ciento setenta y cinco mil pesetas de principal y otras ochenta y cinco mil pesetas presupuestadas para intereses, gastos y costas, en los que por providencia de esta fecha se ha practicado embargo, sin previo requerimiento de pago, sobre el vehículo marca "Citroen-CX" M.-7502-CL, propiedad del demandado, al que por medio del presente se le cita de rémate a fin de que en el término de nueve días comparezca en autos, personándose en forma, y se oponga a la ejecución, si le conviniere, haciéndole saber que las copias de la demanda y documentos presentados se encuentran en Secretaría a su disposición.

Dado en Madrid, a quince de julio de mil novecientos ochenta y dos. — El Secretario (Firmado). — El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado). (A.—42.609 - T.)

JUZGADO NUMERO 12

EDICTO

Don Jaime Juárez Juárez, Magistrado-Juez de primera instancia número doce de los de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan con el número seiscientos siete de mil novecientos ochenta y dos, autos de juicio ejecutivo promovidos por la entidad "Promociones y Construcciones, Sociedad Anónima", representada por el Procurador señor Ibáñez de la Cadiniere, contra doña Ángela Hernández Echarro, cuyo último domicilio conocido lo tuvo en esta capital, calle de Benimamet, número dieciocho, cuarto, desconociéndose su actual paradero, sobre reclamación de dieciocho mil cuarenta pesetas de principal y otras quince mil pesetas más que sin perjuicio de liquidación se calculan para intereses legales y costas, en cuyos autos y por desconocerse el domicilio actual de la demandada he acordado en providencia de esta fecha, y conforme establece el artículo mil cuatrocientos sesenta de la ley de Enjuiciamiento, requerirla de pago por las cantidades por las que se despachó ejecución, antes expresada, y citarla de remate para que en el término de nueve días pueda oponerse a la ejecución, si la conviniere, personándose en forma legal en el procedimiento a medio de Procurador, apercibiéndola que de no verificarlo será declarada en rebeldía y seguirá el pleito su curso, sin

volver a citarla ni hacerla otras notificaciones que las que la Ley determina, a medios de edictos que se fijarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y se publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, haciéndola saber que se ha decretado el embargo para garantizar el pago de tales sumas sobre los derechos de propiedad que la correspondan sobre el piso tipo A, segundo, número cuatro, del portal tres, del bloque cuatro, de la Urbanización "Parla III", en Parla, hoy calle de Fernando III El Santo, núm. treinta y cinco, sin el previo requerimiento de pago por desconocerse su paradero y domicilio, y que las copias de la demanda y documentos acompañados a ella obran en la Secretaría de este Juzgado a su disposición.

Dado en Madrid, a cinco de julio de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).
(A.—42.614 - T.)

JUZGADO NUMERO 13

EDICTO

Don Rafael Gómez Chaparro, accidentalmente, Magistrado-Juez de primera instancia número trece de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado, y bajo el número mil trescientos sesenta y mil novecientos ochenta y uno, se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia de "Renta Inmobiliaria, S. A.", representada por el Procurador señor Zulueta, contra don Erich Johanning, que se encuentra en rebeldía, sobre reclamación de cantidad, en los que se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal:

Sentencia

En la ciudad de Madrid, a diecinueve de julio de mil novecientos ochenta y dos. El ilustrísimo señor don Rafael Gómez Chaparro, accidentalmente, Magistrado-Juez de primera instancia número trece de la misma, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de "Renta Inmobiliaria, S. A.", representada por el Procurador señor Zulueta Cebrián y dirigido por el Letrado don Abel Linares Sáiz, contra don Erich Johanning, mayor de edad, de nacionalidad alemana, y en ignorado paradero, que se encuentra declarado en rebeldía, sobre reclamación de cantidad; y...

Fallo

Que estimando la demanda, por estar bien despachada la ejecución, debo mandar y mando siga la misma adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a don Erich Johanning, y con su importe íntegro pago a "Renta Inmobiliaria, S. A." de la cantidad de principal reclamada de trescientas setenta y ocho mil pesetas, más intereses, gastos y costas, a cuyo pago se condena expresamente a dicho demandado.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado, le será notificada por edictos a no pedirse la notificación personal dentro de quinto día, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Rafael Gómez Chaparro. (Rubricado.)

Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez que la dictó en el día de su fecha, estando celebrando audiencia pública en su Sala-despacho; doy fe.—Firmado: Juan Moreno Cardoso. (Rubricado.)

Y para que lo dispuesto tenga lugar y la presente sirva de cédula de notificación al demandado don Erich Johanning, y para su fijación en el sitio público de costumbre de este Juzgado y publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente, dado en Madrid, a veintisiete de julio de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario, P. O. (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).
(A.—42.603 - T.)

JUZGADO NUMERO 13

EDICTO

En el juicio ejecutivo número ochocientos sesenta y tres de mil novecientos

ochenta y dos, seguido en este Juzgado a instancia del "Banco Hispano Americano, Sociedad Anónima", representada por el Procurador señor Jimenez Cuesta, contra don Alberto Putin Bertache, en ignorado paradero, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En la ciudad de Madrid, a veintinueve de julio de mil novecientos ochenta y dos.—El ilustrísimo señor don Rafael Gómez Chaparro, accidentalmente, Magistrado-Juez de primera instancia número trece de la misma, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia del "Banco Hispano Americano, S. A.", representado por el Procurador señor Jimenez Cuesta, contra don Alberto Putin Bertache, que se encuentra declarado en rebeldía, sobre reclamación de cantidad; y...

Fallo

Que estimando la demanda, por estar bien despachada la ejecución, debo mandar y mando siga la misma adelante, hacer trance y remate de los bienes embargados a Alberto Putin Bertaches, y con su importe, íntegro pago al "Banco Hispano Americano, S. A." de la cantidad principal reclamada de ochocientos mil pesetas, intereses, gastos y costas, a cuyo pago se condena expresamente a dicho demandado.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado, le será notificada por edictos a no pedirse la notificación personal dentro de quinto día, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Gómez Chaparro (Firmado y rubricado).

Publicación

Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha. Doy fe.—Eduardo Castellanos (Firmado y rubricado).

Y para que sirva de notificación en legal forma a don Alberto Putin Bertache, expido el presente que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia. Madrid, a veintinueve de julio de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).
(A.—42.617 - T.)

JUZGADO NUMERO 13

EDICTO

El ilustrísimo señor Magistrado-Juez, por prórroga de jurisdicción del Juzgado de primera instancia número trece de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de declaración de herederos, bajo el número mil ciento noventa y uno de mil novecientos ochenta y dos, a instancia de don Francisco Javier Díez Montero, por fallecimiento de doña María Soledad Montero de la Plaza, natural de Vigo (Pontevedra), hija de don Francisco Montero Alsina y doña María de los Angeles Plaza Amo, que falleció en esta capital el día veinticinco de diciembre de mil novecientos ochenta y uno, en estado de soltera, habiéndose reclamado la herencia por sus sobrinos, hijos de su hermana de doble vínculo doña María Rafaela Montero de la Plaza, llamados doña María de los Angeles, doña María Victoria, don Francisco Javier y doña María Rafaela Díez Montero, y llamando a las personas que se crean con igual o mejor derecho a la misma para que comparezcan a reclamarlo ante este Juzgado dentro del término de treinta días.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid, a veintinueve de julio de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).
(A.—42.619 - T.)

JUZGADO NUMERO 15

EDICTO

Don Fernando Martínez Ruiz, Magistrado-Juez de primera instancia número quince de Madrid.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y con el nú-

mero setecientos veintidós de mil novecientos setenta y ocho, se sigue expediente de dominio para la reanudación del tracto sucesivo interrumpido en el Registro de la Propiedad de Madrid de las fincas que luego se indicarán, a instancia de don Antonio Romero Díaz, representado por el Procurador señor Monsálvez Gurra, y por medio del presente acuerdo citar para el mismo al ignorarse sus paraderos y domicilios a doña María Teresa Fernández Castañón y a los titulares registrales, sus herederos o causahabientes de la finca registral número cinco mil setenta, según las inscripciones séptima y octava (cada una de las cuales se refiere a una mitad proindiviso de dicha finca) y que son don Gregorio Navas Cámara y don Eladio Pablo Rico Cámara, mandándose convocar y citar igualmente a todas las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada para que dentro del término de diez días siguientes al de la publicación del edicto puedan comparecer ante este Juzgado a hacer uso de sus derechos.

Las fincas objeto del expediente son las siguientes:

1.—Casa en término de Madrid, en el Alto de las Herillas, señalada con el número 10 de la calle de Nomberto (antes linde).

2.—Casa en el mismo término y sitio que la anterior, señalada con el núm. 12 de la calle de Nomberto, antes Linde.

3.—Casa en el mismo término y sitio que la anterior, señalada con el núm. 12 de la calle de Nomberto, antes Linde.

4.—Casa en el mismo término y sitio que las anteriores, señalada con el número 7 de la calle Pico Maupas.

5.—Casa en el mismo término y sitio, señalada con el número 5 de la calle Pico Maupas.

6.—Casa en el mismo término y sitio, señalada con el número 8 de la calle Pico Maupas.

7.—Casa en el mismo término y sitio, señalada con el número 6 de la calle Pico Maupas.

8.—Casa en el mismo término y sitio, señalada con el número 54 de la calle Puente de Almansa (antes Antonio Méndez).

9.—Casa en el mismo término y sitio, señalada con el número 53 de la calle Puerto de Almansa.

10.—Casa en el mismo término y sitio, señalada con el número 55 de la calle Puerto de Almansa.

11.—Casa en el mismo sitio y término, señalada con el número 5 de la calle Puerto de Almansa.

12.—Casa en el mismo término y sitio, señalada con el número 1 de la calle Pico Maupas.

13.—Casa en el mismo término y sitio, señalada con el número 2 de la calle Pico Maupas.

14.—Casa en el mismo término y sitio, señalada con el número 3 de la calle Pico Maupas.

15.—Casa en el mismo término y sitio, señalada con el número 4 de la calle Pico Maupas.

Dado en Madrid, a diecisiete de julio de mil novecientos ochenta y dos.—Ante mí, el Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).
(A.—42.600 - T.)

JUZGADO NUMERO 15

EDICTO

Don Luis Fernando Martínez Ruiz, Magistrado-Juez de primera instancia del número quince de Madrid.

Hago público: Que en este Juzgado, con el número trescientos noventa y ocho de mil novecientos ochenta y dos, se tramita expediente sobre declaración de herederos abintestato de don Antonio Rico Lobo, hijo de Antonio y de Isabel, natural de Minas de Riotinto, provincia de Huelva, en los cuales por providencia de esta fecha se acordó publicar el presente de conformidad con lo dispuesto en el artículo novecientos ochenta y cuatro de la ley de Enjuiciamiento Civil, haciendo saber que la herencia del mismo es reclamada por sus hermanos Juana, Manuel y Agapita Rico Lobo, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan ante este Juzgado a re-

clamarlo dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para su publicación en la forma acordada expido el presente que firmo en Madrid, a treinta de junio de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).
(A.—42.610 - T.)

JUZGADO NUMERO 15

EDICTO

Don Luis Fernando Martínez Ruiz, Magistrado-Juez del número quince de primera instancia de Madrid.

Por el presente, y venir acordado en resolución de esta fecha, dictada en autos de juicio ejecutivo número mil trescientos noventa y uno de mil novecientos ochenta y uno, instados por "Renault Financiaciones, S. A.", representada por el Procurador señor Pinilla Peco, contra doña Juana Ferrer Pedraza, con último domicilio conocido en Peñuelas, número cuarenta y uno, cuarto F, y actualmente en ignorado paradero, sobre reclamación de cantidad, se requiere a dicha demandada a fin de que en término de seis días presente en este Juzgado los títulos de propiedad de la finca que la fue embargada que es la siguiente: Piso sito en Madrid, calle de Sebastián Elcano, número siete, quinto, exterior izquierda, escalera derecha, señalado con la letra C; y con apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de cédula de requerimiento a expresada demandada se da el presente en Madrid, a veintinueve de julio de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).
(A.—42.621 - T.)

JUZGADO NUMERO 16

EDICTO

Don Ernesto González Aparicio, Magistrado-Juez de primera instancia número dieciséis de Madrid.

Hago saber: Que por resolución de este día, dictada por este Juzgado, se ha declarado aprobado el convenio celebrado entre los acreedores y la suspensa doña Felisa de la Calle Romero, propietaria del nombre comercial "Los Fernández", domiciliada en Madrid, General Martínez Campos, número veintinueve, inscrita en el Registro Mercantil de esta provincia, en la Junta General de Acreedores de dieciséis de junio actual, cuyo convenio consta en el acta de la aludida Junta, con las cláusulas que se consignan en el mismo mandando a los interesados a estar y pasar por él, viniendo obligados al cumplimiento total y exacto del mismo y cesando a partir de la firmeza de dicho auto, en su cometido, los Interventores Judiciales nombrados, expediente seguido en este Juzgado con el número setecientos cuarenta y uno de mil novecientos ochenta y uno.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo ordenado en la Ley de veintiséis de julio de mil novecientos veintidós sobre suspensión de pagos.

Dado en Madrid, a veintisiete de junio de mil novecientos ochenta y dos, para publicar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).
(A.—42.592 - T.)

JUZGADO NUMERO 16

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el juicio ejecutivo de que se hará expresión, seguido en este Juzgado, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

En Madrid, a veinticuatro de julio de mil novecientos ochenta y dos.—El Magistrado-Juez don Ernesto González Aparicio, en el Juzgado de primera instancia número dieciséis de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo número ciento once de mil nove-

cientos ochenta y dos, seguidos entre partes: De una, como demandante, "El Banco Zaragozano, S. A.", domiciliado en Zaragoza, representado por el Procurador de los Tribunales don Fernando Aragón Martín y dirigido por el Abogado don José Lorente Moremoy; de la otra, como demandado, don Félix Rodríguez Recio, mayor de edad, soltero, vecino que fue de Cistierna (León), declarado en rebeldía, por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad; y...

Fallo

Que mando seguir adelante la ejecución despachada contra don Félix Rodríguez Recio, condenándole a que pague al actor "Banco Zaragozano, S. A." la cantidad de quinientas setenta y dos mil setecientos cuarenta y nueve pesetas importe del principal, más los intereses legales de dicha suma desde la fecha del vencimiento hasta el completo pago y al abono de las costas procesales.

Así por esta mi sentencia, que se notificará por edictos a la parte demandada rebelde, si en el plazo de cinco días no se pide por el actor la notificación personal, lo mando y firmo.—E. González Aparicio. (Rubricado.)

Publicada el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en forma legal a don Félix Rodríguez Recio, cuyo domicilio y paradero actual se desconocen, expido la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y la firmo y sello en Madrid, a tres de septiembre de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado). (A.—42.594 - T.)

JUZGADO NUMERO 16

EDICTO

Don Ernesto González Aparicio, Magistrado-Juez de primera instancia número dieciséis de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado, y con el número ochocientos treinta y ocho de mil novecientos ochenta y dos, se tramita expediente de jurisdicción voluntaria a instancia del Procurador don Argimiro Vázquez Guillén, en nombre y representación de don Alvaro García de la Basilla y de Pineda, que actúa por sí y como Presidente de la Comunidad de Propietarios de la casa número veintiuno de la calle de Menéndez Pidal, de esta ciudad, para la cancelación de la inscripción registral por prescripción de la hipoteca que grava la finca número veintinueve de la calle de Menéndez Pidal, de esta ciudad, por importe de seiscientos mil pesetas a favor de doña Natalia Medina Ajero, cuyo paradero se desconoce, en cuyo expediente he acordado citar a medio del presente a dicha doña Natalia Medina Ajero o a sus causahabientes, para que en el plazo de diez días comparezca ante este Juzgado a alegar lo que a su derecho convenga, bajo apercibimiento a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Madrid, a siete de septiembre de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—42.637)

JUZGADO NUMERO 18

CEDULA DE CITACION

Por providencia de esta fecha, dictada por Su Señoría en las diligencias preparatorias de ejecución número setecientos noventa y uno de mil novecientos ochenta y dos-B, que se sigue en este Juzgado de primera instancia número dieciocho de los de Madrid, a petición de la Procuradora doña Esperanza Azpeitia Calvin, en nombre y representación de doña María del Carmen Danguasade Miguel, contra otro y don Francisco Rey Martínez de Maribona, mayor de edad, que tuvo su último domicilio en el paseo de la Castellana, número doce, segundo, de Madrid, cuyo actual paradero se desconoce, ha mandado que se cite por medio de la presente, por segunda vez, al no haber comparecido la primera, al referido demandado don Francisco Rey Martínez de Maribona, para que el día diecinueve de octubre próximo, a las once horas, comparezca en dicho Juzgado, sito en la plaza de Castilla, número uno, quinta planta, de Madrid, a fin de prestar confesión

judicial sobre reconocimiento de firma, bajo apercibimiento que en otro caso, y si no acredita causa justa que se lo impida, será declarado confeso a los efectos de despachar la ejecución.

Y para que se lleve a efecto la citación acordada, expido la presente cédula en Madrid, a ocho de septiembre de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).

(A.—42.643)

JUZGADO NUMERO 19

EDICTO

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

En este Juzgado de primera instancia número diecinueve de esta capital, y bajo el número quinientos sesenta y tres de mil novecientos ochenta y dos-M de orden, se tramitan autos de juicio declarativo de mayor cuantía promovidos por la entidad mercantil "Cayo Simón, S. A.", representada por el Procurador señor Vázquez Hernández, contra la entidad mercantil "Comercial Alimentaria y Fabricación Industrial, S. A." ("Calfisa"); don Eduardo Martínez Cabrera; don Diego Calzada Rojas; don Sebastián Figueroa Pérez, y don Gerardo Rullo Tassa, sobre reclamación de dos millones novecientos noventa y ocho mil quinientas veintitres pesetas con treinta y nueve céntimos de principal, más intereses y costas, y encontrándose en ignorado paradero el demandado don Sebastián Figueroa Pérez, por providencia del día de hoy, recaída a escrito de la parte demandante, se ha acordado emplazar al referido demandado por medio del presente para que dentro del improrrogable término de nueve días comparezca en los mencionados autos, personándose en forma, previniéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, haciéndose constar que las copias de la demanda y documentos presentados se encuentran a disposición del mencionado demandado en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de emplazamiento en legal forma al demandado don Sebastián Figueroa Pérez, que se encuentra en ignorado paradero, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente que firmo con el visto bueno del señor Juez en Madrid, a dos de septiembre de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—42.649)

JUZGADO NUMERO 20

EDICTO

Don Francisco Saborit Marticorena, Magistrado-Juez de primera instancia del Juzgado número veinte de Madrid.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado, y bajo el número novecientos setenta y siete de mil novecientos ochenta y dos, de que se hará mención, se tramitan autos de juicio declarativo de menor cuantía, en los que se ha dictado la siguiente:

Providencia

Juez, señor Saborit.—Madrid, a veintinueve de junio de mil novecientos ochenta y dos.—Por repartido a este Juzgado el anterior escrito con los documentos y copias que le acompañan. Se tiene por parte en los autos que se promueven, en nombre y representación de don Manuel García Aguilera, al Procurador don Fernando García Martínez, entendiéndose con el mismo las sucesivas diligencias, devolviéndole previo testimonio la copia de poder aportada.

Se admite la demanda que se formula por el indicado Procurador en la mencionada representación, sobre otorgamiento de escritura de declaración de obra nueva en una parcela de terreno procedente de la explotación agrícola "Los Cierros y La Chana", en término de Galapagar, que se sustanciará conforme a lo establecido en la ley de Enjuiciamiento Civil, por los trámites del juicio declarativo de menor cuantía, y se da traslado de ella a los demandados doña Lucía Díaz Fernández y a los ignorados herederos de los esposos doña María Díaz Hernán-

dez y don Esteban Humanes Regidor, a la primera en el domicilio que se indica en esta capital y a los últimos mediante edictos que se fijarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, con emplazamiento a los mismos para que comparezcan y la contesten dentro de nueve días, bajo apercibimiento de que si no lo verifican serán declarados en rebeldía, y dándose por contestada la demanda seguirá el pleito su curso, parándoles el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Lo prevé y firma Su Señoría, doy fe. Francisco Saborit.—Ante mí, Francisco Martínez. (Rubricado.)

Y para que conste y sirva de emplazamiento en forma a los demandados ignorados herederos de los esposos doña María Díaz Hernández y don Esteban Humanes Regidor, y su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia se extiende el presente.

Dado en Madrid, a veintinueve de junio de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—42.591 - T.)

JUZGADO NUMERO 20

EDICTO

Don Gabriel González Aguado, Magistrado-Juez de primera instancia número veinte de esta capital.

Hago saber: Que en los autos que en este Juzgado se siguen bajo el número mil trescientos setenta y uno de mil novecientos ochenta y uno, a instancia del "Banco Español de Crédito, S. A.", contra don Leoncio Julián Arroyo López y doña Sofía Rodríguez Sánchez, ambos mayores de edad y vecinos que fueron de Madrid, y que tuvieron su domicilio en la calle de Vital Aza, número sesenta y cinco, y actualmente en ignorado paradero, sobre reclamación de cantidad (cuantía cuatrocientas cincuenta y siete mil novecientas cuarenta y una pesetas con treinta y dos céntimos), se ha dictado sentencia de remate, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia

En Madrid, a cuatro de junio de mil novecientos ochenta y dos.—El señor don Francisco Saborit Marticorena, Magistrado-Juez de primera instancia número veinte de esta capital, habiendo visto el presente juicio ejecutivo seguido entre partes: De una, como demandante, "Banco Español de Crédito, S. A.", representado por el Procurador señor Ibáñez Cadiniere y defendido por el Letrado don Julián Novo Arroyo; y de otra, como demandados, don Leoncio Julián Arroyo y doña Sofía Rodríguez, que no tienen representación ni defensa en este juicio, por no haberse personado en el mismo, hallándose declarados en rebeldía, sobre pago de cantidad; y

Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada en los presentes autos contra don Leoncio Julián Arroyo López y doña Sofía Rodríguez Sánchez, haciendo trance y remate de los bienes embargados, y con su producto, entero y cumplido pago al ejecutante, "Banco Español de Crédito, S. A.", por la cantidad de trescientas treinta y siete mil novecientas cuarenta y una pesetas y treinta y dos céntimos, importe del principal, gastos de protesto, intereses legales y costas causadas y que se causen, las cuales expresamente impongo a las partes demandadas.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados, les será notificada a instancia de parte y en la forma prevenida por la Ley, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Saborit Marticorena (Firmado y rubricado).

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido el presente en Madrid, a veintinueve de julio de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—42.593 - T.)

JUZGADO NUMERO 20

EDICTO

Don Gabriel González Aguado, Magistrado-Juez, sustituto, del Juzgado de primera instancia número veinte de Madrid.

Por el presente edicto hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número doscientos ochenta y cuatro de mil novecientos ochenta y dos, a instancia del Procurador don Federico Bravo Nieves, a nombre de don Jesús Béjar Montalvo, contra doña María del Carmen Bargeño Llanos, en ignorado paradero, se ha dictado la siguiente:

Providencia

Juez, señor González Aguado.—Madrid, a doce de julio de mil novecientos ochenta y dos.—Dada cuenta; el anterior escrito y mandamiento en su día librado al Agente Judicial, únanse a los autos de su razón, e ignorándose el paradero de la demandada doña María del Carmen Bargeño Llanos, como se solicita, se decreta el embargo de:

Los derechos que a la demandada correspondan sobre el piso primero, letra B, de la casa número tres de la calle Osiris (Urbanización de "Parque Tebas"), en Humanes (Madrid).

En cantidad suficiente a cubrir la suma de cincuenta y ocho mil cuatrocientas veintidós pesetas de principal reclamado, mil cuatrocientas dieciocho pesetas de gastos de protesto y otras treinta mil pesetas más presupuestadas sin perjuicio de liquidación para intereses, gastos y costas, y en cuanto sea de la propiedad de la demandada doña María del Carmen Bargeño Llanos, citándola de remate por medio de edictos a fin de que dentro del término de nueve días se persone en autos y se oponga a la ejecución, si la conviniere, en cuyos edictos se hará constar que se ha practicado este embargo sin el previo requerimiento de pago por ignorarse su paradero; edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y fijarán en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Lo manda y firma Su Señoría, de que doy fe.—Firmado: Gabriel González.—Ante mí, Francisco Martínez. (Rubricados.)

Y para que sirva de cédula de citación de remate en forma a la demandada doña María del Carmen Bargeño Llanos, en ignorado paradero, y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Madrid, a doce de julio de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—42.624 - T.)

JUZGADO NUMERO 20

EDICTO

Don Francisco Saborit Marticorena, Magistrado-Juez de primera instancia número veinte de los de Madrid.

Hace saber: Que en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía número mil doscientos cuarenta y cuatro de mil novecientos ochenta y uno, a instancia de Comunidad de Propietarios de la casa número diecisiete de Puenteareas, de Madrid, representada por el Procurador señor Gayoso Rey, y contra la entidad "Anta, S. A.", con domicilio en la calle de Zurbano, número cinco, primero tres, hoy en ignorado paradero, sobre reclamación de cantidad, por cuotas de comunidad, viene acordado hacer este segundo llamamiento a dicha entidad "Anta, Sociedad Anónima", a fin de que en término de cinco días comparezca en autos por medio de Abogado y Procurador y se defienda, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarada en rebeldía.

Y con el fin de que sirva de segundo llamamiento de conformidad con el artículo quinientos veintiocho de la ley de Enjuiciamiento Civil, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en Madrid, a siete de septiembre de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—42.638)

JUZGADO NUMERO 21

EDICTO

Don Rafael Estévez Fernández, Magistrado-Juez, accidentalmente, del Juzgado de primera instancia número veintiuno de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, número uno, planta sexta, se tramitan autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía, número mil ciento dieciséis de mil novecientos ochenta y uno, a instancia de doña Amalia Carmen Sánchez Martín, contra ignorados herederos y descendientes posibles de don Fermín Sánchez Martín y doña Sebastiana Duperier Sanjusto, siendo parte también el excelentísimo señor Fiscal de esta audiencia, sobre nulidad de matrimonio y cancelación de inscripción, y en los que se ha dictado la siguiente sentencia, que copiada en el encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia

En la villa de Madrid, a treinta de junio de mil novecientos ochenta y dos.—El ilustrísimo señor don Francisco Huet García, Magistrado-Juez de primera instancia número veintiuno de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía número mil ciento dieciséis de mil novecientos ochenta y uno, seguidos entre partes: De una, como demandante, doña Amalia Carmen Sánchez Martín, mayor de edad, casada, sin profesión especial y vecina de Madrid, representada por el Procurador señor Zulueta, bajo la dirección del Abogado don José Palacios Castellanos; y de otra, como demandados, los ignorados herederos y descendientes posibles de don Fermín Sánchez Martín y doña Sebastiana Duperier Sanjusto, siendo parte también el excelentísimo señor Fiscal de esta audiencia, sobre nulidad de matrimonio y cancelación de inscripción; y...

Fallo

Que estimando la demanda, debo declarar y declaro la nulidad del matrimonio celebrado el día veintidós de abril de mil novecientos treinta y siete, entre don Fermín Sánchez Martín y doña Sebastiana Duperier Sanjusto, ordenando la cancelación de la inscripción de dicho matrimonio en el Registro Civil del Puente de Vallecas, obrante en la página 117 del tomo 9 de la sección segunda, sin hacer especial imposición de costas.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados, será notificada por edictos en forma legal de no solicitarse su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo. — Francisco Huet García, (Rubricado.)

Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe, en el mismo día de su fecha, estando celebrando audiencia pública ordinaria, ante mí, el Secretario, de que doy fe.—Carlos Álvarez Puente. (Rubricado.)

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y su fijación en el sitio de costumbre de este Juzgado, expido y firmo el presente edicto en Madrid, a diez de julio de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado). El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—42.626 - T.)

JUZGADO NUMERO 21

EDICTO

Don Francisco Huet García, Magistrado-Juez de primera instancia número veintiuno de Madrid,

Hace saber a los efectos oportunos, que por auto de esta fecha se ha tenido por desistida a la entidad "Pórticos y Estructuras, S. A.", domiciliada en Madrid, calle de Manuel Ferrero, número diecisiete, de la solicitud de declaración de estado de suspensión de pagos.

Dado en Madrid, a seis de septiembre de mil novecientos ochenta y uno.—El Secretario Firmado.—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—42.632 - T.)

JUZGADO NUMERO 23

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos seguidos en este Juzgado con el número quinientos cuarenta y nueve del año mil novecientos ochenta y dos, sobre ejecución sentencia canónica de nulidad, promovidos a instancia de doña Edita Villa Sobrino, representada por el Procurador señor Rosch Nadal, contra don Luis Oñate Ramírez, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

Juzgado de primera instancia número veintitrés.—En Madrid, a dieciocho de junio de mil novecientos ochenta y dos.—Su señoría dijo: Ha lugar a acordar la eficacia en el orden civil de la sentencia eclesiástica de nulidad matrimonial dictada por el Tribunal Eclesiástico número ocho de Madrid-Alcalá, con fecha veinte de enero de mil novecientos ochenta y uno, con respecto al matrimonio contraído entre doña Edita Villa Sobrino y don Luis Oñate Ramírez. Practíquense las correspondientes modificaciones en la inscripción del matrimonio reseñado y que obra en el Registro Civil de Santander, remitiéndose testimonio de este auto al encargado de dicho Registro Civil, a los efectos correspondientes, cuya remisión se efectuará mediante el exhorto correspondiente, que será entregado al Procurador para su diligenciamiento.

Lo manda y firma el ilustrísimo señor don Román García Varela, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número veintitrés de los de esta capital. Doy fe.—Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido y firmo el presente en Madrid, a trece de julio de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario, P. D. (Firmado).

(A.—42.605 - T.)

JUZGADO NUMERO 23

EDICTO

Don Ignacio Sierra y Gil de la Cuesta, accidentalmente, Magistrado-Juez del primera instancia número veintitrés de Madrid.

Por el presente edicto hace saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda, se siguen autos sobre divorcio, número mil ciento cincuenta y seis de mil novecientos ochenta y dos, a instancia del Procurador señor Lanchares Larre, en nombre y representación de don Eduardo Angel Serge Maximoff, contra doña Concepción Laines y Petiño, que se encuentra en paradero desconocido, y en los que por proveído del día de hoy se ha acordado la publicación del presente por medio del cual se emplaza a la demandada doña Concepción Laines y Petiño, a fin de que dentro del término de veinte días comparezca en autos y conteste a la demanda, haciéndola saber que lo deberá verificar asistida de Letrado y representada por Procurador, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía y pararla el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. Haciéndose constar que las copias simples de la demanda presentada y documentos acompañados a la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Dado en Madrid, a dos de julio de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado). — El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—42.613 - T.)

JUZGADO NUMERO 23

EDICTO

Don Román García Varela, Magistrado-Juez de primera instancia número veintitrés de esta capital.

Por el presente edicto hace saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda se tramitan autos número ciento setenta de mil novecientos ochenta y dos, sobre demanda de divorcio, a instancia del Procurador señor Rosch Nadal, en nombre y representación de don Rafael Lorca Martínez, contra doña Ana Pérez Fernández, que se encuentra en ignorado paradero, y en los que se ha dictado sentencia acordando la publicación del presente por medio del cual se notifica a

dicha demandada rebelde la mencionada sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

En Madrid, a cinco de junio de mil novecientos ochenta y dos.—El ilustrísimo señor don Román García Varela, Magistrado-Juez de primera instancia número veintitrés de esta capital, habiendo visto los autos sobre demanda de divorcio, seguidos a instancia de don Rafael Lorca Martínez, representado por el Procurador don Luciano Rosch Nadal y defendido por el Letrado don Antonio Tello Carrillo, contra doña Ana Pérez Fernández, que se encuentra en situación de rebeldía en los presentes autos; y...

Fallo

Que estimando la demanda formulada por el Procurador señor Rosch Nadal, en nombre y representación de don Rafael Lorca Martínez, contra doña Ana Pérez Fernández, debo de acordar y acuerdo el divorcio de los mencionados cónyuges y, por ello, la disolución de su matrimonio, sin hacer especial pronunciamiento sobre las costas causadas. Comuníquese esta sentencia al Registro Civil en que conste el matrimonio de los litigantes. Por la rebeldía de doña Ana Pérez Fernández, notifíquese esta sentencia en la forma determinada en el artículo setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Román García Varela.

Y para que sirva de publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid, a primero de septiembre de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—42.631 - T.)

JUZGADO NUMERO 24

EDICTO

Don Miguel López-Muñiz Goñi, accidentalmente, Magistrado del Juzgado de primera instancia número veinticuatro de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita procedimiento de separación matrimonial número setecientos setenta y uno de mil novecientos ochenta y uno, de la que se hará mérito, en la que se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

En Madrid, a cinco de junio de mil novecientos ochenta y dos.—Vistos por el ilustrísimo señor don Pedro González Poveda, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número veinticuatro de los de Madrid, los presentes autos originales de separación número setecientos setenta y uno de mil novecientos ochenta y uno, promovidos por el Procurador don Federico Bravo Nieves, en nombre de doña Brígida Amaya Amaya, contra don Germán Viñuelas Álvarez; y...

Fallo

Que estimando la demanda de separación que se formula, debo decretar y decreto la separación de los cónyuges doña Brígida Amaya Amaya y don Germán Viñuelas Álvarez. Y debo adoptar y adopto las siguientes medidas:

Primera. Los hijos del matrimonio menores de edad, Germán, Pilar y Luis Viñuelas Amaya, quedarán bajo la guarda y custodia de la madre, quien ejercerá sobre ellos la patria potestad.

Segunda. La privación de la patria potestad del padre respecto de los tres hijos del matrimonio menores de edad.

Tercera. Germán Viñuelas Álvarez contribuirá a los alimentos de los hijos del matrimonio en la cuantía y forma que se determine en ejecución de sentencia.

Cuarta. Se atribuye a doña Brígida Amaya y a los hijos que con ella quedan, el uso de la vivienda familiar sita en paseo de Perales, número tres, de Madrid, de los muebles y enseres de uso ordinario.

Quinta. La disolución del régimen económico matrimonial.

Condenando a los cónyuges a estar y pasar por estas declaraciones.

Anótese esta resolución, una vez firme, en el Registro Civil del Distrito de Palacio, de Madrid, en que consta inscrito el matrimonio al tomo 92, página 390, y el nacimiento de los hijos; librese carta-orden. Sin hacer expresa imposición de las costas del juicio.

Notifíquese esta resolución al demandado rebelde en la forma establecida en los artículos setecientos sesenta y nueve, doscientos ochenta y dos y doscientos ochenta y tres de la ley de enjuiciamiento civil, si en término de cinco días no se solicita la notificación personal.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Pedro González Poveda (Firmado y rubricado).—Sellado.—Fue publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado rebelde y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en Madrid, a trece de julio de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario Firmado.—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—42.606 - T.)

JUZGADO NUMERO 25

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

El Juzgado de primera instancia número veinticinco de los de esta capital, en providencia de esta fecha, dictada en demanda de divorcio número quinientos veinte de mil novecientos ochenta y dos, tramitada en este Juzgado a instancia del Procurador señor Dorremocha Aramburu, en nombre y representación de doña María del Carmen Izquierdo Vergadra, he acordado por medio de la presente dar traslado y emplazar al demandado don Roberto Faggiani, mayor de edad, casado, cuyo domicilio actual se ignora, a fin de que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado y conteste a la demanda, bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Madrid, a dos de septiembre de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—42.596 - T.)

JUZGADO NUMERO 25

EDICTO

En los autos de divorcio número setecientos ochenta de mil novecientos ochenta y dos, seguidos en este Juzgado de primera instancia número veinticinco de los de Madrid, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia

En Madrid, a quince de julio de mil novecientos ochenta y dos.—El ilustrísimo señor don Miguel López-Muñiz y Goñi, Magistrado-Juez de primera instancia número veinticinco de los de Madrid, habiendo visto los autos número setecientos ochenta de mil novecientos ochenta y dos, seguidos en este Juzgado, sobre divorcio, promovidos por don Enrique Nájera González, mayor de edad, casado, albañil, con domicilio en Barajas-Madrid, titular del Documento Nacional de Identidad número 993.780, asistido del Letrado don Pedro Fernández Somosa y representado por el Procurador don Enrique de Antonio Morales, contra la esposa doña Justa Maregil Sánchez, mayor de edad, casada, sin profesión especial, en ignorado paradero, declarada en rebeldía en estos autos; habiendo sido parte el Ministerio Fiscal...

Fallo

Que estimando la demanda formulada por el Procurador don Enrique de Antonio Morales, en nombre y representación de don Enrique Nájera González, contra la esposa doña Justa Maregil Sánchez, declarada en rebeldía, debo acordar y acuerdo la disolución del matrimonio por causa de divorcio de los mencionados cónyuges, con todos los efectos legales.

Y para que sirva de notificación a la mencionada esposa, en ignorado paradero, se expide el presente en Madrid, a veintinueve de julio de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).

El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—42.629 - T.)

JUZGADO NUMERO 25

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

El Juzgado de primera instancia número veinticinco de los de esta capital, en providencia de esta fecha, dictada en demanda de separación número cuatrocientos cuarenta y seis de mil novecientos ochenta y dos, tramitada en este Juzgado a instancia del Procurador señor Murga y Rodríguez, en nombre y representación de doña María Dolores Vozmediano Gijón, he acordado por medio de la presente dar traslado y emplazar al demandado don Joaquín Gabriel Herrera Fernández, mayor de edad, casado, y cuyo domicilio actual se ignora, a fin de que en el término de veinte días comparezca ante este Juzgado y conteste a la demanda, bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Madrid, a dos de septiembre de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—42.635 - T.)

JUZGADO NUMERO 25

EDICTO

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

El Juzgado de primera instancia número veinticinco de esta capital, en autos número mil doscientos sesenta y cuatro de mil novecientos ochenta y dos, sobre divorcio, instados por don José Francisco Eguigaray Jiménez, representado por el Procurador señor Requejo, contra doña Françoise Jeanne Blanch Mary, actualmente en ignorado paradero, ha acordado por medio del presente emplazar a dicha demandada por término de veinte días para que comparezca en forma en dichos autos y conteste a la demanda, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Madrid, a diecisiete de julio de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—42.639)

ALCALA DE HENARES

EDICTO

Don Antonio Roma Alvarez, accidentalmente, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número dos de Alcalá de Henares.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo número 140 de 1982, a instancia de la entidad mercantil "Aluminios Ayuso, S. A.", representada por el Procurador don Miguel Angel Arroba Rodríguez, contra don Joaquín Serrano Santiago, y cuyo último domicilio conocido fue, al parecer, en la calle Argentina, número 49, primero C, de Coslada, en reclamación de la suma de 1.671.941 pesetas, cuantía total, en los cuales y a petición de la parte actora, y por ignorarse el domicilio de dicho demandado, se ha decretado el embargo, como de su propiedad, del siguiente bien:

Piso sito en la localidad de Coslada, calle Argentina, número 49, piso primero letra C, con una superficie de 86,50 metros cuadrados, inscrito en el libro 544, finca 8.803, tomo 2.399, folio 7 del Registro de la Propiedad número 2 de esta ciudad, sin previo requerimiento de pago.

Y para que el presente sirva de cédula de citación de remate al aludido demandado, a fin de que en el plazo de nueve días se persone en autos en forma legal y se oponga a la ejecución despachada, si le conviniere, bajo los apercibimientos de Ley, se expide en Alcalá de Henares, a 2 de septiembre de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(G. C.—10.094)

(C.—1.650)

COLMENAR VIEJO

EDICTO

Don Félix Alfonso Guevara Marcos, Juez de primera instancia de Colmenar Viejo y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, y

bajo el número trescientos treinta y cinco de mil novecientos ochenta y dos, se tramita expediente de dominio para reanudación del tracto sucesivo interrumpido, a instancia de doña Rosa González Labandera y doña Pilar González Bayón, representadas por el Procurador don Félix Ariza, respecto de la siguiente finca:

Una huerta en el pueblo de Rascafría, de haber tres celemines, cercada de piedra. Linda: Al Saliente, con huerto de don Vicente Guadalupe, antes don Antonio Guadalupe; Mediodía, la casa en el barrio de la Iglesia, número ocho, llamada del "Médico", que antes formaba una sola finca con dicha huerta por estar unidas; Poniente, con calle pública, y Norte, cerca de Eustaquio Bartolomé, antes de la Capellanía de Manzano. Libre de cargas y gravámenes. Valorada en pesetas 641.902.

Título: Que dicha finca pertenece a las solicitantes por compra a doña Rosario González Gil, en escritura pública de compraventa de cinco de abril de mil novecientos cincuenta y dos, ante el Notario de Madrid don Manuel Ortega Paniagua, en cuyo documento la transmitente agrupó dicha finca a otra colindante de la misma propiedad denominada "Casa del Médico".

Y por el presente se cita a todas aquellas ignoradas personas, así como a don Juan Manuel y don Miguel Martín Guadalupe, herederos del titular registral don Zacarías Martín Gil, cuyos domicilios se desconocen, haciéndoles saber que dentro de los diez días siguientes al de la publicación del presente pueden comparecer ante este Juzgado y aludido expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia se da el presente en Colmenar Viejo, a primero de septiembre de mil novecientos ochenta y dos. El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—42.503)

NAVALCARNERO

EDICTO

Don Juez Parejo de la Cámara, Juez de primera instancia de Navalcarnero y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, a instancia de don Miguel Aller Alvarez, mayor de edad, soltero, tornero, vecino de Móstoles, paseo de Arroyomolinos, número diecinueve segundo A, representado por el Procurador don Carlos Beltrán Marín, se tramita expediente de dominio sobre reanudación del tracto sucesivo interrumpido del piso de su propiedad, y su inscripción en el Registro de la Propiedad de Alcorcón, siguiente:

Finca bloque número siete, segundo B, Colonia Residencial de San Federico. Linda: Desde la fachada, donde está el portal de acceso, por la derecha, con zona verde; izquierda, con vuelo del portal y rellano y caja de escalera; por el fondo, con la vivienda letra B, y por el frente, con calle particular. Tiene una superficie de 64,65 metros cuadrados construidos. Gravada con dos hipotecas. Inscrita a nombre de "Financiera Central de Inversiones, S. A." ("Financisa"), al folio 46, tomo 1.312, finca 9.701, inscripción cuarta. Que la finca pertenece al solicitante por haberla adquirido en mil novecientos setenta a "Financiera Central de Inversiones, S. A.", desde cuya fecha la viene poseyendo quieta y pacíficamente. Consta amillarada a nombre de don Francisco Pinilla Calvo.

Habiéndose acordado por providencia de este día citar por medio del presente, ante su ignorado domicilio, a la entidad vendedora y titular registral "Financiera Central de Inversiones, S. A.", y titular de amillaramiento don Francisco Pinilla Calvo, así como convocar a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción de dominio que se pretende, para que unos y otros comparezcan en el expediente en forma legal dentro del término de diez días a oponerse, si viere convenirles, bajo los apercibimientos legales.

Dado en Navalcarnero, a primero de septiembre de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).—El Ma-

gistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—42.597 - T.)

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

EDICTO

En este Juzgado, a instancia del Procurador don Antonio de Benito Martín, en nombre y representación de don Eladio Calvo Alonso, se tramita expediente de dominio para la reanudación del tracto sucesivo interrumpido y exceso de superficie de la siguiente finca:

Una cuarta parte indivisa de un prado, hoy finca independiente, en término municipal de Galapagar, al sitio y nombre de "Las Callejas". Linda: Al Saliente, con "Entrecercas", hoy herederos de Josefa Martínez; al Mediodía, herederos de Mateo Greciano, hoy Antonio, Manuela y Victorino Greciano de Castro, y Mercedes Miguel Orejón; al Norte, herederos de Víctor López, hoy calle de Las Callejas, y al Oeste, herederos de Víctor López, hoy Marcelo Andrés Bravo. Ocupa una superficie de 6.093,50 metros cuadrados, pero según reciente medición ocupa 9.743,92 metros cuadrados.

La referida finca la adquirió don Eladio Calvo Alonso por compra a don José Luis Miguel López, doña Rosario Miguel López, doña María Miguel López, doña Angela Miguel López, don Gaspar, doña Agueda, don Rafael, don Mariano, doña Petronila y don Amador Miguel López.

La superficie inscrita de la finca es de 6.093 metros cuadrados con 50 centímetros también cuadrados, pero según reciente medición la misma ocupa una superficie de 9.743 metros cuadrados con 92 centímetros también cuadrados, existiendo un exceso de superficie de 3.650 metros cuadrados con 42 centímetros también cuadrados, que son los que se pretende inscribir.

Y de conformidad con lo acordado, se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción de dominio para la reanudación del tracto sucesivo interrumpido y exceso de superficie que se pretende por don Eladio Calvo Alonso de la finca anteriormente descrita, para que en el término de diez días puedan comparecer ante este Juzgado a alegar lo que a su derecho convenga, bajo apercibimiento, en otro caso, de pararles el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en San Lorenzo del Escorial, a uno de septiembre de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado). La Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—42.590 - T.)

Juzgados de Distrito

JUZGADO NUMERO 3

EDICTO

Doña Susana Salvador Guetierrez, Juez de Distrito número veintitrés, en funciones de sustitución en este Juzgado de Distrito número tres.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramita proceso de cognición número doscientos ochenta y cinco de mil novecientos ochenta, instado por "Promociones y Construcciones, Sociedad Anónima", representada por el Procurador don Carlos Ibáñez de la Cadiniere, contra don Carmelo Fernández Vicente y doña Marciana Bolaños Serrano, cuyo último domicilio conocido era en la calle de La Habana, número tres, octavo, número uno, de Fuenlabrada (Madrid), hoy en ignorados paraderos, sobre reclamación de veintitrés mil doscientas cincuenta y una pesetas, en cuyos autos se ha acordado emplazar a los demandados a fin de que en el término de seis días comparezcan en este Juzgado para hacerles entrega de las copias de la demanda y tenidos por personados la contesten en el término de tres días, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía y pararles el perjuicio subsiguiente en derecho.

Y para que conste y sirva de emplazamiento a los demandados, y sea insertado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid, a catorce de mayo de mil novecientos ochenta y dos.

ta y dos.—El Secretario (Firmado).—La Juez de Distrito (Firmado).

(A.—42.615 - T.)

JUZGADO NUMERO 10

EDICTO

Don Miguel Cañada Acosta, Juez de Distrito número diez de los de esta capital.

Por medio del presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número doscientos sesenta y cinco de mil novecientos ochenta y dos, se tramita juicio de cognición a instancia del Procurador de los Tribunales don Federico Pinilla Peco, en nombre de doña Concepción Soler Díaz, contra don Leopoldo Cáceres Bonilla, así como contra los posibles herederos de don Jesús Cáceres y doña María Bonilla, sobre resolución de contrato de arrendamiento del piso segundo exterior derecha de la calle de Canarias, número treinta y siete, por no haberse acordado por providencia de esta fecha emplazar por medio del presente a los referidos posibles herederos de don Jesús Cáceres y doña María Bonilla, para que en el improrrogable plazo de seis días comparezcan a personarse en autos, a los efectos determinados en el artículo treinta y nueve del Decreto de veintinueve de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos, bajo el apercibimiento de que no verificarlo se les declarará en rebeldía, siguiendo el juicio su curso, parándoles los perjuicios consiguientes, y se entenderá se encuentran conforme con el desahucio.

Y para que conste y tenga lugar el emplazamiento acordado y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Madrid, a uno de septiembre de mil novecientos ochenta y dos. El Secretario (Firmado).—El Juez de Distrito (Firmado).

(A.—42.595 - T.)

JUZGADO NUMERO 17

EDICTO

Don José Luis Antón de la Fuente, Juez de Distrito del Juzgado de igual clase número diecisiete de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo existe proceso de cognición número ciento ochenta y tres de mil novecientos ochenta y dos, instados por "Renault Financiaciones, S. A.", representada por el Procurador don Federico Pinilla Peco, contra don Francisco Guillermo Peral Cuchillo, cuyo último domicilio conocido lo fue en la calle de San Fidel, número diez, y contra otro, sobre pago de cantidad, en los que aparecen:

Sentencia

En Madrid, a catorce de junio de mil novecientos ochenta y dos.—El señor don José Luis Antón de la Fuente, Juez titular del Juzgado de Distrito número diecisiete de los de esta capital, ha visto y oído los anteriores autos de proceso de cognición instados por "Renault Financiaciones, S. A.", representada por el Procurador don Federico Pinilla Peco y defendida por el Letrado don Manuel Ciudad Loro, contra don Francisco Guillermo Peral Cuchillo y don Mario Castillo del Castillo, mayores de edad, como aceptante y avalista, domiciliados en esta capital, calle de San Fidel, número diez, y calle de Santurce, y en reclamación de cantidad; y...

Fallo

Que estimando la demanda formulada por don Federico Pinilla Peco, Procurador, en nombre y representación de "Renault Financiaciones, S. A.", debo condenar y condeno a don Francisco Guillermo Peral Cuchillo y don Mario Castillo del Castillo, a que abonen al actor la cantidad de trece mil setecientas pesetas, con expresa imposición de costas a la parte demandada.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, y que por la rebeldía de la parte demandada, será notificada en la forma prevenida en la Ley, caso de no solicitarse por la parte actora la notificación personal de la misma, lo pronuncio, mando y firmo.—Siguen las firmas (Rubricado y sellado).

Lo inserto con acuerdo bien y fielmente con su original.

Para que conste y sirva de notificación a don Francisco Guillermo Peral Cuchillo y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente que firmo en Madrid, a veintiséis de julio de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).—El Juez de Distrito (Firmado).

(A.—42.620 - T.)

SAN MARTIN DE VALDEIGLESIAS

EDICTO

En el juicio de cognición que bajo el número cinco de mil novecientos ochenta se tramita ante este Juzgado de Distrito, sobre reclamación de catorce mil ciento setenta pesetas, se ha dictado la siguiente:

Sentencia

En San Martín de Valdeiglesias, a dieciocho de junio de mil novecientos ochenta y dos.—El señor don José María Gullerri Vázquez, Juez de Distrito de esta Villa y su Distrito, ha visto y examinado los presentes autos del juicio de cognición seguido ante este Juzgado, bajo el número cinco de mil novecientos ochenta, entre partes: De una, como demandante, la "Compañía Telefónica Nacional de España", con domicilio en Madrid, avenida de José Antonio, número veintiocho, representada por el Procurador de los Tribunales don Carlos Beltrán Marín; y de otra, como demandados, los herederos de don Lorenzo Ramos Cabeza, don Antonio y don Juan Ramos Peña y don Lorenzo Ramos Ulloa, con domicilios los dos primeros en Pelayos de la Presa (Madrid), calle de las Praderas, y el último en Ibiza, calle de Felipe II, "Droguería Can Pou", en reclamación de catorce mil ciento setenta pesetas; y resultando...

Fallo

Que estimado la demanda formulada por el Procurador don Carlos Beltrán Marín, en nombre de la "Compañía Telefónica Nacional de España", debo de condenar y condono a don Antonio y don Juan Ramos Peña y don Lorenzo Ramos Ulloa a que abonen a la parte demandante la cantidad de catorce mil ciento setenta pesetas e intereses, con el incremento que resulte de la aplicación del artículo novecientos veintinueve bis de la ley de Enjuiciamiento Civil, y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, que se notificará a los demandados en la forma establecida en la ley de Enjuiciamiento Civil para los que se hallen declarados en situación procesal de rebeldía, lo pronuncio, mando y firmo.—José María Gullerri Vázquez. (Rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación a los demandados don Antonio y don Juan Ramos Peña y don Lorenzo Ramos Ulloa, en rebeldía, libro y firmo el presente en San Martín de Valdeiglesias, a dieciocho de junio de mil novecientos ochenta y dos.—La Secretaria (Firmado).

(A.—42.627 - T.)

Notificaciones de Sentencia

JUZGADO NUMERO 4

En los autos de juicio de faltas número 797 de 1982, seguidos en este Juzgado por lesiones en riña, se ha dictado sentencia con fecha 15 de julio de 1982, de la que es tenor literal la parte dispositiva siguiente:

Fallo: Que debo condenar y condono a Julián Martínez Cobos a la pena de tres días de arresto y al pago de las costas del juicio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.—En el mismo día. Y para que sirva de notificación en forma al condenado Julián Martínez Cobos, del que se ignora actual domicilio y paradero, expido la presente en Madrid, a 30 de agosto de 1982.

(B.—9.396)

En los autos de juicio de faltas número 1.486 de 1981, seguidos en este Juzgado por imprudencia simple en accidente de circulación, con resultado de le-

siones, se ha dictado sentencia, de fecha primero de julio de 1982, de la que es tenor literal la parte dispositiva siguiente:

Fallo: Que debo condenar y condono a Gonzalo de Jesús Gómez, como autor criminal y civilmente responsable de una falta penada en el artículo 586, 3.º, del Código Penal, común, a las penas de multa de 1.500 pesetas, sufriendo en caso de insolvencia quince días de responsabilidad personal subsidiaria en la cárcel, reprobación privada y privación del permiso de conducir durante treinta días, sirviéndole de abono para su cumplimiento el tiempo que haya estado preventivamente privado de él durante la tramitación de los autos, lo que se acreditará durante la ejecución de la sentencia, a cuyos efectos depositará el carnet de conducir en la Secretaría de este Juzgado y lo que se comunicará a la Jefatura Central de Tráfico, y al pago de la totalidad de las costas y tasas de este juicio verbal de faltas, y a que en concepto de responsabilidad civil pague a Vicente Cuesta Gascón la cantidad de 26.800 pesetas, por los daños en su motocicleta.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.—En el mismo día. Y para que sirva de notificación en forma al condenado Gonzalo de Jesús Gómez y perjudicado Vicente Cuesta Gascón, de los que se ignora actual domicilio y paradero, expido la presente en Madrid, a 30 de agosto de 1982.

(B.—9.397)

En los autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado al núm. 2.172 de 1981, por daños, a virtud de denuncia de Pedro Antonio Arnáiz Arias, se ha dictado sentencia con fecha primero de julio de 1982, de la que es tenor literal la parte dispositiva siguiente:

Fallo: Que debo condenar y condono a Leónidas Urdiales de la Fuente a la pena de 2.500 pesetas de multa, sufriendo en caso de impago cinco días de arresto, reprobación privada, pago de las costas del juicio y a que indemnice a Pedro Antonio Arnáiz Arias en la cantidad de 500 pesetas.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.—En el mismo día. Y para que sirva de notificación en forma al condenado Leónidas Urdiales de la Fuente, del que se desconoce actual domicilio y paradero, expido la presente en Madrid, a 30 de agosto de 1982.

(B.—9.398)

En los autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado al núm. 1.695 de 1981, por lesiones en riña, se ha dictado sentencia con fecha 17 de junio de 1982, de la que es tenor literal la parte dispositiva siguiente:

Fallo: Que debo condenar y condono a Alberto del Campo Conchat a la pena de tres días de arresto y a que, en ejecución de la sentencia, pague en concepto de responsabilidad civil a Francisco Javier Pecharromán Taboada la cantidad de 8.000 pesetas, y condenando, por último, al inculcado al pago de las costas del juicio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.—En el mismo día. Y para que sirva de notificación en forma al condenado Alberto del Campo Conchat, del que se desconoce actual domicilio y paradero, expido la presente en Madrid, a 30 de agosto de 1982.

(B.—9.399)

JUZGADO NUMERO 8

En el juicio de faltas número 2.379 de 1981, seguido por lesiones circulación, con esta fecha se ha dictado sentencia, que dice:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Agustín González Fernández y Miguel Ángel Martín Regidor de la falta que se les acusaba, declarando de oficio las costas.

Y para que sirva de notificación a Agustín González Fernández, expido la presente en Madrid, a 7 de septiembre de 1982.

(B.—9.478)

En el juicio de faltas número 1.182 de 1982, seguido por lesiones circulación,

contra Miguel Ángel Bethencourt, se ha dictado sentencia, por la que se absuelve al denunciado Miguel Ángel Bethencourt Iglesias de la falta que se le acusaba, declarándose de oficio las costas.

Y para que sirva de notificación a los presuntos herederos desconocidos de Francisco Barrero Rodríguez, expido el presente en Madrid, a 7 de septiembre de 1982.

(B.—9.479)

En virtud de lo acordado en el juicio de faltas número 721 de 1982, por el presente se notifica al condenado Jaime Carlos Vidales González que la tasación de costas practicada asciende a la cantidad de 3.109 pesetas, de la que se le da vista por término de tres días, y si no la impugna, se le requiere para que en el término de cinco días, todo ello a partir de la publicación del presente edicto, se persone en este Juzgado, sito en la plaza del General Vara del Rey, núm. 17, a hacer efectivo dicho importe, y de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Madrid, 1 de septiembre de 1982.

(B.—9.480)

JUZGADO NUMERO 11

En los autos de juicio verbal de faltas que con el número 1.784 de 1981 se siguen en este Juzgado de Distrito número 11 de Madrid, por la falta de lesiones, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

En la villa de Madrid, a 28 de mayo de 1982.—El señor don José Bento Cabrerizo, Juez de Distrito número 11 de Madrid, habiendo visto y oído los presentes autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado de mi cargo, con intervención del Ministerio Fiscal, y en los que han sido partes Teresa Peña Ramos y Vicente Montero Barrera...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de los hechos origen de estas actuaciones a Vicente Montero Barrera, con declaración de las costas de oficio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Siguen las firmas-rubricadas. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a Teresa Peña Ramos, actualmente en ignorado paradero, expido la presente, que firmo en Madrid, a 7 de septiembre de 1982.

(G. C.—10.063) (B.—9.414)

En los autos de juicio verbal de faltas que con el número 1.732 de 1981 se siguen en este Juzgado de Distrito número 11 de Madrid por la falta de daños imprudencia, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

En la villa de Madrid, a 2 de julio de 1982.—El señor don Jaime Arias García, Juez de Distrito número 11 de Madrid, habiendo visto y oído los presentes autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado de mi cargo, con intervención del Ministerio Fiscal, y en los que han sido partes Antonio Gutiérrez Muñoz y Manuel Moredela Fernández...

Fallo: Que debo condenar y condono a Manuel Moredela Fernández, como autor de una falta prevista y penada en el artículo 600 del Código Penal, a la pena de 1.100 pesetas de multa, con arresto sustitutorio, caso de impago, de un día, indemnización al perjudicado en 5.404 pesetas y al pago de las costas del juicio. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Siguen las firmas-rubricadas ilegibles.

Y para que sirva de notificación en forma Manuel Moredela Fernández, actualmente en ignorado paradero, expido la presente, que firmo en Madrid, a 7 de septiembre de 1982.

(G. C.—10.064) (B.—9.415)

En los autos de juicio verbal de faltas que con el número 1.731 de 1981 se siguen en este Juzgado de Distrito número 11 de Madrid por la falta de daños por imprudencia, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

En la villa de Madrid, a 16 de julio de 1982.—El señor don Jaime Arias García, Juez de Distrito número 11 de Madrid,

habiendo visto y oído los presentes autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado de mi cargo, con intervención del Ministerio Fiscal, y en los que han sido partes Juan López Sánchez e Isidro Gutiérrez Fernández...

Fallo: Que debo condenar y condono a Isidro Gutiérrez Fernández, como autor de una falta prevista y penada en el artículo 600 del Código Penal, a la multa de 1.100 pesetas, con arresto sustitutorio, caso de impago, de dos días; a que indemnice al perjudicado en la suma de 24.101 pesetas y al pago de las costas del juicio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Siguen las firmas y rubricadas. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a Isidro Gutiérrez Fernández, actualmente en desconocido paradero, expido la presente, que firmo en Madrid, a 7 de agosto de 1982.

(G. C.—10.065) (B.—9.416)

En los autos de juicio verbal de faltas que con el número 1.302 de 1979 se siguen en este Juzgado de Distrito número 11 de los de Madrid por la falta de amenazas y desecato, se ha practicado la tasación de costas siguiente:

Derechos de registro, 40 pesetas; tramitación, 360 pesetas; diligencias previas, 27 pesetas; ejecución de sentencia, 50 pesetas; 6 por 100 tasación de costas, 150 pesetas; multa impuesta al condenado, 1.500 pesetas; reintegro actuaciones, 120 pesetas.—Total: 3.047 pesetas.

Asciende la presente tasación de costas, salvo error u omisión, a la suma de tres mil cuarenta y siete pesetas.

Y para que sirva de notificación y requerimiento en forma a José Jiménez Borja, expido la presente, que firmo en Madrid, a 2 de septiembre de 1982.

(G. C.—10.122) (B.—9.483)

En los autos de juicio verbal de faltas que con el número 693 de 1980 se siguen en este Juzgado de Distrito de Madrid número 11 por la falta de daños tráfico, se ha practicado la tasación de costas siguiente:

Derechos de registro, 40 pesetas; tramitación, 360 pesetas; diligencias previas, 27 pesetas; médico forense, 180 pesetas; ejecución de sentencia, 50 pesetas; tasación de costas, 150 pesetas; multa al condenado, 1.100 pesetas; reintegro actuaciones, 800 pesetas; pólizas de la Mutua judicial, 120 pesetas; dieta agente judicial, 1.200 pesetas; indemnización acordada al perjudicado, 10.500 pesetas.

Asciende la anterior tasación de costas a la suma de catorce mil quinientas veintisiete pesetas.

Y para que sirva de notificación y requerimiento en forma a Francisco Martín González, actualmente en desconocido paradero, expido la presente, que firmo en Madrid, a 2 de septiembre de 1982.

(G. C.—10.124) (B.—9.485)

En los autos de juicio verbal de faltas que se siguen en este Juzgado de Distrito número 11 de Madrid con el número 232 de 1981 por la falta de hurto, se ha practicado la siguiente tasación de costas:

Derechos de registro, 40 pesetas; tramitación, 360 pesetas; diligencias previas, 27 pesetas; ejecución de sentencia, 50 pesetas; tasación de costas, 150 pesetas; reintegro de las actuaciones, 750 pesetas; pólizas de la Mutua judicial, 120 pesetas.—Total: 1.497 pesetas.

Asciende la anterior tasación de costas a la suma de mil cuatrocientas noventa y siete pesetas.

Y para que sirva de notificación y requerimiento en forma a María Cortés Moreno, actualmente en desconocido paradero, expido la presente, que firmo en Madrid, a 2 de septiembre de 1982.

(G. C.—10.125) (B.—9.486)

En los autos de juicio verbal de faltas que con el número 521 de 1981 se siguen en este Juzgado de Distrito número 11 de Madrid por la falta de lesiones y daños, se ha practicado la tasación de costas siguiente:

Derechos de registro, 40 pesetas; tramitación, 360 pesetas; diligencias previas, 27 pesetas; ejecución de sentencia, 50 pe-

setas; médico forense, 180 pesetas; tasación de costas, 150 pesetas; multa impuesta al condenado, 1.100 pesetas; reintegro de las actuaciones, 650 pesetas; pólizas de la Mutualidad judicial, 120 pesetas; derechos Perito tasador judicial, pesetas 1.800; dietas agente judicial, 450 pesetas; indemnización al perjudicado, 18.000 pesetas.

Asciende la anterior tasación de costas a la suma de veintidós mil doscientas veintisiete pesetas, salvo error u omisión.

Y para que sirva de notificación y requerimiento en forma a Jorge Torres Salinas, actualmente en desconocido paradero, expido la presente, que firmo en Madrid, a 2 de septiembre de 1982.

(G. C.—10.126) (B.—9.487)

En los autos de juicio verbal de faltas que con el número 2.028 de 1979 se siguen en este Juzgado de Distrito número 11 de Madrid por la falta de daños, se ha practicado la tasación de costas siguiente:

Derechos de registro, 40 pesetas; tramitación, 360 pesetas; diligencias previas, 27 pesetas; cumplimiento de despachos, 90 pesetas; ejecución de sentencia, 50 pesetas; multa impuesta al condenado, pesetas 1.100; reintegro de las actuaciones (calculado), 800 pesetas; pólizas de la Mutualidad judicial, 120 pesetas; derechos Perito tasador judicial, 1.500 pesetas; dietas agente judicial, 800 pesetas; inremnización acordada al perjudicado, 17.484 pesetas.

Asciende la anterior tasación de costas a la suma de veintidós mil quinientas veintiuna pesetas.

Y para que sirva de notificación y requerimiento en forma a José María Torcas Ramón, actualmente en desconocido paradero, expido la presente, que firmo en Madrid, a 2 de septiembre de 1982.

(G. C.—10.127) (B.—9.488)

En los autos de juicio verbal de faltas que con el número 417 de 1980 se siguen en este Juzgado de Distrito número 11 de Madrid por la falta de lesiones y daños, se ha practicado la tasación de costas siguiente:

Derechos de registro, 40 pesetas; tramitación, 360 pesetas; diligencias previas, 27 pesetas; exhortos penales, 270 pesetas; ejecución de sentencia, 50 pesetas; médico forense, 180 pesetas; tasación de costas, 150 pesetas; multa impuesta al condenado, 1.100 pesetas; reintegro de las actuaciones, 850 pesetas; derechos agentes judiciales, 300 pesetas; pólizas de la Mutualidad judicial, 120 pesetas; giros y remesas, 100 pesetas. — Total: 3.547 pesetas.

Asciende la anterior tasación de costas a la suma de tres mil quinientas cuarenta y siete pesetas.

Y para que sirva de notificación y requerimiento en forma a Manuel Perales Ordóñez, actualmente en desconocido paradero, expido la presente, que firmo en Madrid, a 2 de septiembre de 1982.

(G. C.—10.128) (B.—9.489)

En los autos de juicio verbal de faltas que con el número 56 de 1982 se siguen en este Juzgado de Distrito número 11 de Madrid por la falta de desobediencia, se ha practicado la tasación de costas siguiente:

Derechos de registro, 40 pesetas; tramitación, 360 pesetas; diligencias previas, 27 pesetas; ejecución de sentencia, 50 pesetas; tasación de costas, 150 pesetas; multa impuesta a la condenada, 5.000 pesetas; reintegro de las actuaciones, 1.120 pesetas; pólizas de la Mutualidad, 120 pesetas; giros y remesas, 100 pesetas. — Total: 6.997 pesetas.

Asciende la anterior tasación de costas a la suma de seis mil novecientas noventa y siete pesetas.

Y para que sirva de notificación y requerimiento en forma a Elia María Morán Ocaña, actualmente en desconocido paradero, expido la presente, que firmo en Madrid, a 2 de septiembre de 1982.

(G. C.—10.129) (B.—9.490)

JUZGADO NUMERO 16

En el juicio verbal de faltas núm. 914 de 1982, seguido en este Juzgado por daños, se ha dictado la sentencia, cuyo

encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia. — En Madrid, a 30 de julio de 1982. — Habiendo visto y oído el señor don José Bento Cabrerizo, sustituto, Juez de Distrito número 16 de los de Madrid, los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos por daños, entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal; de otra, como denunciante y perjudicada, María Teresa Gutiérrez Segovia, propietaria de la "Zapatería Gutiérrez", y como denunciado Eloide Sierra Fernández, nacido el 26 de abril de 1939 en Vega de Liébana (Santander), hijo de Angel y de Adela, sin domicilio...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo al denunciado Eloide Sierra Fernández, declarando de oficio las costas del presente juicio. — Así por esta mi sentencia, que se notificará en forma a las partes, definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo. — José Bento. (Rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación en forma al denunciado Eloide Sierra Fernández, que se encuentra en ignorado paradero, y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Madrid, a 30 de julio de 1982.

(B.—9.419)

JUZGADO NUMERO 22

Don Leopoldo Roales-Nieto Gómez, Juez de Distrito número 22 de los de esta capital.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal de faltas por daños por imprudencia, seguido ante este Juzgado bajo el número 1.356 de 1981, contra Andrés Muñoz Sánchez, cuyo actual paradero se desconoce, se ha practicado la siguiente tasación de costas:

Disposición común 11, registro, 40 pesetas; artículo 28, diligencias previas, 410 pesetas; artículo 31, exhortos, 40 pesetas; artículo 29, ejecución sentencia, 60 pesetas; artículo 28, suspensión, 120 pesetas; honorarios periciales, 1.000 pesetas; multa, 2.000 pesetas; indemnización civil, 5.704 pesetas; artículo 31, reintegro, 850 pesetas; Disposición común cuarta, 600 pesetas; pólizas Mutuality, 240 pesetas; artículo 10-sexto, 6 por 100 tasación costas, 150 pesetas.

Importa la presente tasación de costas la cantidad de 11.214 pesetas.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma al condenado Andrés Muñoz Sánchez, cuyo actual paradero se desconoce, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, libro el presente en Madrid, a 1 de septiembre de 1982.

(G. C.—10.183) (B.—9.514)

Don Leopoldo Roales-Nieto Gómez, Juez de Distrito número 22 de los de esta capital.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal de faltas por daños por imprudencia, seguido en este Juzgado bajo el número 2.338 de 1981, contra Said Deker, cuyo actual paradero se desconoce, se ha practicado la siguiente tasación de costas:

Disposición común 11, registro, 40 pesetas; diligencias previas, artículo 28, pesetas 410; artículo 29, ejecución sentencia, 60 pesetas; artículo 28, suspensión, 80 pesetas; honorarios periciales, 6.800 pesetas; multa impuesta, 2.500 pesetas; indemnización civil, 47.800 pesetas; actuaciones, artículo 31, 1.000 pesetas; Disposición común cuarta, 600 pesetas; Dislizas Mutuality, 120 pesetas; artículo 10-sexto, 6 por 100, tasación de costas, 150 pesetas.

Importa la presente tasación de costas la cantidad de 59.360 pesetas.

Y para que conste y sirva de notificación y requerimiento en forma al condenado Said Deker, cuyo actual paradero se desconoce, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, libro el presente en Madrid, a 1 de septiembre de 1982.

(G. C.—10.184) (B.—9.515)

Don Leopoldo Roales-Nieto Gómez, Juez de Distrito número 22 de los de esta capital.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal de faltas por daños por im-

prudencia, seguido en este Juzgado bajo el número 122 de 1982, contra José Antonio de Frutos Serrano, y responsable civil subsidiario José Martínez Torres, cuyos actuales paraderos se desconocen, se ha practicado la siguiente tasación de costas:

Disposición común 11, 40 pesetas; artículo 28, diligencias previas, 410 pesetas; artículo 31, exhortos, 160 pesetas; artículo 29, ejecución sentencia, 60 pesetas; artículo 28, suspensión, 40 pesetas; honorarios periciales, 2.000 pesetas; multa impuesta, 2.000 pesetas; indemnización civil, 11.124 pesetas; artículo 31, resolución, 29.700 pesetas; Disposición común cuarta, dietas y locomoción, 760 pesetas; pólizas Mutuality, 360 pesetas; 6 por 100 tasación de costas.

Importa la presente tasación de costas la cantidad de 17.804 pesetas.

Y para que conste y su notificación a José Antonio de Frutos Serrano y José Martínez Torres, cuyos actuales paraderos se desconocen, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, libro el presente en Madrid, a 1 de septiembre de 1982.

(G. C.—10.185) (B.—9.516)

JUZGADO NUMERO 24

Don José Ignacio Zarzalejos Burguillo, Juez de Distrito del Juzgado núm. 24 de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se han seguido las diligencias número 952 de 1981 de juicio de faltas, en las que figura en paradero desconocido Antonia Domínguez Paniagua, y en las que se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es como sigue:

Sentencia. — En Madrid, a 16 de marzo de 1982. — Habiendo visto y oído el señor don José Ignacio Zarzalejos Burguillo, Juez de Distrito núm. 24 de los de Madrid, los presentes autos de juicio verbal de faltas seguidos por falta contra el orden público, entre ambas partes, de la una, el Ministerio Fiscal; de otra, como denunciante, Antonia Domínguez Paniagua, domiciliada en la calle Chantada, número 20, y como denunciado, Anastasio Villanueva Navas, con domicilio en la calle Aruca, núm. 4...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Anastasio Villanueva Navas, declarando de oficio las costas del presente juicio. — Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.—Firmado: José Ignacio Zarzalejos Burguillo.

Y para que conste y sirva el presente edicto de cédula de notificación a la denunciante Antonia Domínguez Paniagua, expido y firmo el presente, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. En Madrid, a 4 de mayo de 1982. Doy fe.

(G. C.—10.187) (B.—9.517)

Citaciones

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señala, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 308 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

JUZGADO NUMERO 30

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Distrito en diligencias de juicio de faltas núm. 682 de 1982, que se tramitan en el Juzgado de Distrito núm. 30 de Madrid, sobre daños, y en las que aparece como denunciada Selma Luisse Margarettén, que tuvo su domicilio en la calle de Gustavo Fernández Balbuena, número 17, y que actualmente se encuentra en ignorado paradero, se acordó citar a ésta a fin de que a las once horas del día 20 de octubre de 1982 comparezca en la Sala audiencia de dicho Juzgado, sito en la avenida de Monforte de Lemos, núm. 164, al objeto de asistir en el concepto que se expresa a la celebración del oportuno juicio, con el apercibimiento de que debe hacerlo provista de los medios de prueba de que intente valerse.

(G. C.—10.068) (B.—9.439)

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Distrito en diligencias de juicio de faltas núm. 850 de 1982, que se tramitan en el Juzgado de Distrito núm. 30 de Madrid, sobre estafa, y en las que aparece como denunciado Joaquín Javier Pérez Torrijos, que tuvo su domicilio en la calle de la Magdalena, núm. 24, primero, y que actualmente se encuentra en ignorado paradero, se acordó citar a éste a fin de que a las doce horas del día 20 de octubre de 1982 comparezca en la Sala audiencia de dicho Juzgado, sito en la avenida de Monforte de Lemos, número 164, al objeto de asistir en el concepto que se expresa a la celebración del oportuno juicio, con el apercibimiento de que debe hacerlo provisto de los medios de prueba de que intente valerse.

(G. C.—10.069) (B.—9.440)

JUZGADO NUMERO 32

La señora doña María Pilar Coloma Fernández, Juez de Distrito titular de este Juzgado núm. 32 de los de Madrid, en virtud de lo acordado en providencia dictada en las diligencias de juicio de faltas núm. 1.049 de 1982, seguidas en este Juzgado sobre daños, en las que aparece como denunciado Federico Pérez Franco, en ignorado paradero, ha acordado se cite de comparecencia al mismo para ante este Juzgado, sito en la calle de María de Molina, número 42, piso tercero, el día 2 de noviembre próximo, a las nueve y treinta horas, al objeto de asistir a la celebración del correspondiente juicio de faltas, advirtiéndole que deberá comparecer con los medios de prueba de que intente valerse.

(B.—9.443)

JUZGADO NUMERO 34

En virtud de la presente cédula, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se cita a Francisco Pacheco Ortiz, nacido en Puebla de Obando (Badajoz) el día 12 de julio de 1944, hijo de José y de Gabriela, y que se encuentra en ignorado paradero, para que el día 21 de octubre próximo, a las once horas, comparezca en este Juzgado de Distrito número 34 de Madrid, sito en la calle de María de Molina, núm. 42, sexta planta, para asistir en concepto de denunciante a la celebración del juicio de faltas que se sigue en este Juzgado por daños, con el núm. 949 de 1982, debiendo comparecer con las pruebas de que intente valerse.

(B.—9.445)

En virtud de la presente cédula, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se cita a Francisco León Cabañas, nacido en Madrid el 29-4-1946, hijo de José y de Adela; José Luis Mercader Treceño, nacido en Madrid el 3-9-1956, hijo de Romualdo y de Francisca; Fructuoso Cagidos Cagidos, nacido en Rincón de Soto (Logroño), hijo de Virgilio y de Pilar; Fructuoso Cagidos Moreira, nacido en Barcelona el 9-5-1959; Luis Rubio Izquierdo, nacido en Madrid el 18-7-1952; Alfredo Ejarque Calvo, nacido en Madrid el 5-1-1950, hijo de José y de Ceferina; Angel Ejarque Calvo, nacido en Madrid el 9-7-1946, hijo de José y de Ceferina; Mariano Rodríguez Cordero, nacido en Vigo (Pontevedra) el 24-10-1955, hijo de Enrique y de Insolina; Salvador Sánchez Muñoz, nacido en Madrid el 26-4-1958, hijo de Alejo y de Isabel; Felipe Jesús León Cabañas, nacido en Madrid el 17-7-1952, y Manuel Espada Hinojosa, nacido en La Guardia (Toledo) el 4-12-1946, hijo de Manuel y de Emilia, todos sin profesión y que se encuentran en ignorado paradero, para que el día 4 de noviembre próximo, a las doce de su mañana, comparezcan ante este Juzgado de Distrito núm. 34, sito en la calle de María de Molina, núm. 42, sexta planta, para asistir en concepto de denunciados a la celebración del juicio de faltas número 906 de 1982, debiendo comparecer con las pruebas de que intenten valerse.

(B.—9.446)

IMPRESA PROVINCIAL

POLIGONO INDUSTRIAL "VALPORTILLO"
CALLE PRIMERA, S/N. TELEF.: 651 37 00
ALCOBENDAS (MADRID)